



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.* (2011061646)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de personal no docente, las competencias atribuidas en virtud del artículo 7, apartados c), g), h), i), j) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Tercero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento en materia de responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2011.

El Secretario General,  
AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS